



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA
2014.**

**EXENTA N° 2872 13.08.2014
VALPARAÍSO,**

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2399 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de agosto de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; acompañando copia del informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; las solicitudes de las postulantes de los proyectos que se indican; y correo electrónico del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que señala los domicilios de las postulantes cuyas reposiciones se resuelven.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando la nómina de proyectos inadmisibles, formalizando, a través de la Resolución Exenta N° 2.341, de 2014, de este Servicio, la inadmisibilidad, entre otros, de los proyectos Folios N° 61.997, 65.228 y 63.503.



Que, en virtud de lo anteriormente señalado, la postulante del Proyecto Folio N° 63.503, doña Lorena Layla Raña Kanacri recurrió en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, la cual tuvo por fundamento que el FUP no fue llenado correctamente ya que correspondía presentarlo a postulación colectiva, indicando que éste fue postulado bajo la submodalidad de postulación individual toda vez que cada una de las cartas de invitación se encontraban dirigidas a nombre de la postulante del proyecto. La postulante funda además su recurso en el hecho que considera que las bases de concurso serían poco claras al describir cuándo corresponde presentar una postulación individual y una colectiva; señalando por último, que la plataforma de postulación le permite la opción de "agregar otros participantes", no obstante, tratarse de una postulación individual, y que su error sólo consistiría en haber llenado mal un casillero del formulario de postulación, siendo el resto del mismo igual que el de una postulación colectiva.

Ante dichos argumentos y de acuerdo al informe presentado por la Secretaría, corresponde indicar que no es pertinente acoger el recurso presentado, en consideración a que las bases de concurso señalan que la modalidad de Difusión y Circulación se encuentra dirigida a postulaciones individuales y colectivas, las cuales claramente se entienden determinadas de acuerdo a la cantidad de personas involucradas en el proyecto, lo que en definitiva determina la diferenciación en cuanto al monto máximo financiable por proyecto en uno y otro caso. Asimismo, corresponde indicar que es de exclusiva responsabilidad del postulante constatar que el FUP haya sido llenado correctamente. En dicho sentido, se indica que en la plataforma de postulación se encuentran a disposición tres formularios diferentes: Residencias Artísticas, Difusión y Circulación-postulación individual y el de Difusión y Circulación-postulación colectiva, los cuales si bien coinciden en algunos de sus campos, sus características son distintas debido a que responden a requerimientos diferentes para cada una de las submodalidades.

Que, por su parte, la postulante del proyecto Folio N° 61.997, doña Carmen Viviana Aros Ramírez, presentó recurso de reposición en contra de la resolución exenta que la declaró como inadmisibile por los siguientes motivos: (i) El FUP habría sido llenado incorrectamente ya que correspondía presentarlo a postulación colectiva; y (ii) solicita financiamiento para gastos que no están contemplados en las bases. Dicho recurso se fundamenta en que tratándose de una postulación de persona natural y no jurídica no se trataría de una postulación colectiva; agregando además que en las bases no existiría mención a la figura de postulación colectiva, indicando que sólo se hace referencia a dicho concepto para efectos de señalar el monto máximo de financiamiento por proyecto. Por otra parte, con respecto a la otra causal de inadmisibilidad, la postulante señala que si el CNCA considera que el gasto solicitado en el ítem "Material de Difusión" es excesivo, podría reducirlo.

Ante dichos argumentos y de acuerdo a lo señalado en el informe de la Secretaría, corresponde rechazar la reposición presentada por la postulante, puesto que el FUP efectivamente no habría sido llenado correctamente. En efecto, las bases de concurso señalan que la modalidad de Difusión y Circulación se encuentra dirigida a postulaciones individuales y colectivas, las cuales están determinadas de acuerdo al número de personas involucradas en el proyecto. Esto determina la diferenciación en cuanto al monto máximo financiable por proyecto en uno y otro caso. Se reitera además que es de exclusiva responsabilidad del postulante constatar que el correspondiente FUP haya sido llenado correctamente. Al respecto, cabe señalar que en la plataforma de postulación se encuentran disponibles tres tipos de formularios diferentes: Residencias Artísticas, Difusión y Circulación-postulación individual y el de Difusión y Circulación-postulación colectiva, los cuales si bien coinciden en algunos de sus campos, sus características son distintas debido a que responden a requerimientos diferentes para cada una de las submodalidades. Por otra parte, en relación a los gastos solicitados, las bases permiten el financiamiento de gastos de difusión del proyecto en el extranjero, lo que no incluye los gastos relativos al diseño del material, que corresponde a los gastos por los cuales el proyecto fue declarado inadmisibile. Finalmente, cabe destacar que no es posible en esta etapa del procedimiento, modificar los antecedentes ya presentados.



Que, del mismo modo, la postulante Alicia Isabel Donoso Meneses, presentó un recurso de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto Folio N° 62.228, la cual se fundamentó en que (i) presentó documentación sin traducir y (ii) faltó adjuntar la presentación de evento. En su recurso, la postulante señala que en relación a la presentación del evento, el proyecto habría acompañado un link que permitiría la descarga del documento que lo contiene, indicando además que todos los documentos se encontrarían debidamente traducidos. Ante los argumentos presentados por la postulante, la Secretaría señala en su informe que revisados nuevamente los antecedentes presentados, se constata que efectivamente la carta de invitación a Meeting Lublin se encuentra sin traducir, y que la presentación de los eventos en los que participará no se encuentra adjunta, acompañando en los mencionados link itinerarios de su estadía en dichos eventos, lo que no corresponde al documento solicitado en bases.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen de los recursos de reposición interpuestos y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos rechazándolos, ya que lo contrario atentaría los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de postulantes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113, de 2014, que aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 2.341, de 2014 y de este Servicio, que formaliza nómina de proyectos inadmisibles, todas dictadas en el marco del concurso público correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por la postulante Lorena Layla Raña Kanacri, respecto del proyecto Folio N° 63.503, titulado "Cia. Aranwa y su obra "FLORESTA" en el 1er Fest. De Teatro para Bebés de Buenos Aires, Argentina"; por la Postulante Carmen Viviana Aros Ramírez, respecto del Proyecto Folio N° 61.997, titulado "Rostros y Rastros"; y por la postulante Alicia Isabel Donoso Meneses, respecto del proyecto Folio N° 62.228, titulado "Cantos y Danzas Tradicionales Chilenas en Festivales Cioff, Lublin, Zamosc y Olsztyn, Polonia 2014", todos ellos presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Ministra Presidenta de este Servicio, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al proyecto Folio N° 62.228, presentado por la postulante Alicia Isabel Donoso Meneses, titulado "Cantos y Danzas Tradicionales Chilenas en Festivales Cioff, Lublin, Zamosc y Olsztyn, Polonia 2014".

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisible" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/FPS

Resol 04/611

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Lorena Layla Raña Kanacri, [REDACTED]
- 1 Postulante Carmen Viviana Aros Ramírez, [REDACTED]
- 1 Postulante Alicia Isabel Donoso Meneses, [REDACTED]
- 1 Sandra Valenzuela Fernández, representante de postulante Alicia Donoso, [REDACTED]